

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA¹

Buenaventura D.E., septiembre nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de Sustanciación No. 118

RADICADO	761093333002-2008-00071-00
MEDIO DE CONTROL	ACCION DE GRUPO
DEMANDANTES	AZARIAS ALOMIA RIASCOS Y OTROS
DEMANDADOS	1- MINISTERIO DEL INTERIOR 2-MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE 3-MINISTERIO DE TRANSPORTE 4-DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 5-DISTRITO DE BUENAVENTURA 6-INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS 7-CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC 8-INTEGRANTES DEL CONSORCIO PROGRESO BUGA ² 9-QBE SEGUROS S.A.

REF. ACEPTA DESISTIMIENTO RECURSO DE QUEJA.

Encontrándose pendiente el proceso para remisión del expediente ante el superior con el fin de que se surtiera el tramite al recurso de queja presentado por los accionantes, observa el despacho que el apoderado de la parte actora presenta escrito el día 28 de agosto de 2024 visible a índice 164 del aplicativo SAMAI, en el que indica que renuncia al recurso de queja formulado el día 8 de agosto de 2024, mediante memorial obrante a índice 148 ídem y concedido por medio del Auto Interlocutorio No. 866 del 27 de agosto de 2024, visto a índice 160 ibídem, por lo cual, y al encontrarse dicha circunstancia en consonancia con lo contemplado por el artículo 316 de la Ley 1564 de 2012, aplicable por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, esta judicatura aceptará del desistimiento del recurso de queja presentado por la parte actora, sin que haya lugar a la condena en costas, en razón a que cuando se trata del desistimiento de un recurso ante el juez que lo haya concedido, el juzgado podrá abstenerse de ello.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

¹ Antes JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E., de conformidad con el artículo 3°, de la Resolución No. UDAER24-7 del 11 de enero de 2024.
² Cadsa Gestiones y Proyectos S.A., Lobo Guerrero Construcciones Ltda., Concrearmado Ltda., Lavicol Ltda., Reyes y Riveros Ltda., Geofundaciones S.A., Sociedad Melo y Álvarez Proyectistas y Constructores Asociados Ltda., CEIC Ltda., Constructora Castell Camel Ltda., Constructora Precomprimidos S.A. y Consultores Civiles e Hidráulicos Ltda.

DISPONE:

ACEPTAR el desistimiento del recurso de queja presentado por el apoderado de la parte actora, sin que haya lugar a la condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

DECG